JUNTA DE ANDALUCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE "SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL DE MENORES" EN ANDALUCÍA

SEVILLA

Plaza de la Gavidia, 10.- 41071 Sevilla
Telf. 955 04 10 00 / Fax 955 18 50 77

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE "SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL DE MENORES" EN ANDALUCÍA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El contrato de servicios que se propone tiene por objeto, en las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la **puesta en marcha y funcionamiento** de **"Servicios de Mediación Penal de Menores"** (en adelante Servicios de Mediación) en Andalucía, como apoyo – en dichas funciones – a las Fiscalías y Juzgados de Menores, con el fin de ofrecer un modelo alternativo de resolución de conflictos, siempre al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM).

Este PPT utiliza el término "población menor infractora" al efecto de designar a las personas mayores de 14 años y menores de 18 conforme a las previsiones de la LORPM.

La conciliación y la reparación están reguladas en los artículos 19 (mediación extrajudicial), 51.3 (mediación intrajudicial) y 27.3 (informe del equipo técnico) de la LORPM.

El artículo 19 de la citada Ley recoge la mediación extrajudicial, estableciendo que el Ministerio Fiscal puede desistir de la continuación de un expediente atendiendo a la circunstancia de que la persona menor infractora se haya conciliado con la víctima, o haya asumido el compromiso de reparar el daño causado a la víctima o al perjudicado por el delito, o se haya comprometido a cumplir la actividad educativa propuesta por el equipo técnico en su informe.

El artículo 51.3 de la LORPM recoge la mediación intrajudicial, estableciendo que la conciliación de la persona menor infractora con la víctima, en cualquier momento en que se produzca el acuerdo entre ambos a que se refiere el artículo 19 de la misma Ley, podrá dejar sin efecto la medida impuesta cuando el Juez, a propuesta del Ministerio Fiscal o del letrado de la persona menor y oídos el equipo técnico y la representación de la entidad pública de protección o reforma de menores, juzgue que dicho acto y el tiempo de duración de la medida ya cumplido expresan suficientemente el reproche que merecen los hechos cometidos por la persona menor infractora.

El Reglamento de la LORPM, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, considera y regula la mediación en sus artículos 5 "modo de llevar a cabo las soluciones extrajudiciales" y 15 "Revisión de la medida por conciliación" (mediación intrajudicial), mientras que en su artículo 8.7 establece la puesta a disposición del Ministerio Fiscal y de los Juzgados de Menores, por parte de la Administración, de los programas necesarios para realizar las funciones de mediación.

La mediación es un modelo alternativo de atención a personas menores infractoras con un alto valor pedagógico y potencial educativo. En el contexto de la LORPM tienen un interés

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

particular la reparación del daño causado y la conciliación de la persona menor infractora con la víctima como situaciones que, en aras del principio de intervención mínima y con la participación del equipo de mediación penal de menores, pueden dar lugar a la no incoación o sobreseimiento, en su caso, del expediente, o a la finalización del cumplimiento de la medida impuesta, en un claro predominio de los criterios educativos y resocializadores.

La reparación del daño causado y la conciliación con la víctima presentan el común denominador de que la persona menor ofensora y la perjudicada por la infracción llegan a un acuerdo, cuyo cumplimiento por parte de la persona menor infractora termina con el conflicto iniciado por su causa. La **conciliación** tiene por objeto que la víctima reciba una satisfacción psicológica a cargo de la persona menor infractora, quien ha de arrepentirse del daño causado y estar dispuesta a disculparse. Se entenderá realizada cuando la persona menor infractora efectivamente se arrepienta, reconozca el daño causado y se disculpe y la persona ofendida acepte las disculpas y otorgue el perdón. Se entenderá que la conciliación es directa si se realiza en presencia de la víctima, o indirecta cuando se realice con un representante de ésta. En la **reparación** el acuerdo requiere que la persona menor infractora ejecute el compromiso contraído con la víctima de reparar el daño causado, bien mediante trabajos en beneficio de la comunidad o tareas socioeducativas (reparación indirecta), bien mediante acciones cuyo beneficiario sea la propia víctima (reparación directa).

El Servicio de Mediación es un recurso especializado de carácter socioeducativo, donde se llevarán a cabo actuaciones voluntarias alternativas al proceso judicial de personas menores para la resolución de conflictos. Este servicio estará formado por un equipo de profesionales expertos en mediación que realizarán sus funciones de conciliación y reparación de manera neutral e imparcial, compartiendo una metodología de intervención y trabajando de forma coordinada entre ellos y con otros recursos de la comunidad, para conseguir los objetivos de la mediación. En este sentido será necesario, en ocasiones, la colaboración de instituciones y recursos comunitarios en los procesos de mediación para posibilitar la realización de algunas de las tareas reparadoras y/o actividades educativas. La reparación ejerce una específica acción educativa sobre la persona menor infractora, por cuanto que estimula la reflexión de la misma sobre su responsabilidad.

Asimismo, además de las mediaciones extrajudiciales, la adjudicataria de cada uno de los Servicios de Mediación podrá intervenir con personas menores infractoras que, encontrándose cumpliendo alguna medida judicial, se considere conveniente – cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 51.3 LORPM – la posibilidad de iniciar un proceso de mediación de carácter intrajudicial y así lo autorice el Juzgado correspondiente. Por ello, las actuaciones de los Servicios de Mediación deberán llevarse a cabo teniendo en cuenta la oportuna coordinación con otros recursos de justicia juvenil, a fin de conseguir la inmediatez en las actuaciones y la uniformidad en las intervenciones planificadas con la población menor infractora.

2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Los Servicios de Mediación a los que se refiere este PPT tendrán como ámbito de actuación las provincias que se indican seguidamente, y estarán constituidos cada uno de ellos, como mínimo, por el número de profesionales que se señalan igualmente: ALMERÍA (cuatro (4) profesionales); CÁDIZ (tres (3) profesionales); CÓRDOBA (dos (2) profesionales; GRANADA (tres (3)

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

profesionales); HUELVA (dos (2) profesionales); JAÉN (tres (3) profesionales); MÁLAGA (cuatro (4) Profesionales) y SEVILLA (cuatro (4) profesionales).

3.- RECURSOS HUMANOS.

La entidad o entidades adjudicatarias deberán contar en todo momento, como mínimo, con el número de profesionales establecido para cada uno de los Servicios de Mediación en el punto anterior, respetando las distribuciones de los mismos que a continuación se indican, así como los requisitos de formación y experiencia que igualmente se señalan, atribuyéndose a estas obligaciones el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Cualquier cambio que se lleve a cabo en la composición del personal – que en ningún caso podrá afectar a su distribución ni disminuir su número mínimo – será excepcional y expresamente motivado.

Distribución de profesionales:

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de <u>Almería</u>**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Tres (3) personas con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de <u>Cádiz</u>**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Dos (2) personas con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de <u>Córdoba</u>**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Una (1) persona con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberá contar con una formación

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de Granada**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Dos (2) personas con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de Huelva**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Una (1) persona con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberá contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de Jaén**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Dos (2) personas con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de Málaga**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Tres (3) personas con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

✓ **Servicio de Mediación Penal de Menores de Sevilla**

- Una (1) persona encargada de la Dirección-Coordinación del equipo, que contará con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas.

- Tres (3) personas con titulación universitaria de carácter oficial en alguna de las disciplinas de las ciencias sociales y jurídicas, que deberán contar con una formación específica de postgrado en mediación penal (que incluya en sus contenidos la mediación penal de menores) impartida por una Universidad u homologada por ésta.

Todos los profesionales relacionados anteriormente, deberán acreditar una experiencia mínima de un año en mediación. Esta experiencia podrá ser laboral o acreditarse a través de prácticas y voluntariado posteriores a la obtención de la titulación exigida.

Los profesionales a los que se ha hecho anterior referencia tendrán contrato a tiempo completo y en exclusividad para cada uno de los Servicios de Mediación, sin que puedan ser compartidos con otros centros o servicios propios de la entidad o entidades adjudicatarias respectivas o de cualquier otra con la que éstas tengan vinculación, u otras áreas de la Administración. Todos ellos actuarán bajo secreto profesional.

El conjunto de profesionales que la entidad o entidades adjudicatarias destinen a la ejecución de los trabajos de los Servicios de Mediación dependerán exclusivamente de las mismas, ejerciendo las adjudicatarias todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadoras de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de las entidades adjudicatarias y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la o las adjudicatarias para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a las mismas. En todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PPT, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad o entidades adjudicatarias corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atendrán a unas mismas normas de conducta:

1.- Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad o entidades adjudicatarias, o de las facultades y obligaciones que les corresponden como empleadoras.

2.- La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales de los Servicios de Mediación no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración.

3.- Las prestaciones a llevar a cabo por los profesionales de los Servicios de Mediación se circunscribirán a la realización de las mediaciones que se deriven de las Fiscalías y Juzgados de Menores en el ámbito de sus respectivas provincias, conforme a las observaciones de lo previsto en este PPT, que no se están realizando por funcionarios públicos.

4.- Durante todo el período de gestión del contrato y su posible prórroga, la entidad o entidades adjudicatarias, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerán de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo: la negociación y pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

5.- Las relaciones sindicales del personal de la entidad o entidades adjudicatarias se sustanciarán exclusivamente con éstas, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.

6.- Los profesionales de los Servicios de Mediación no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, ..., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El único acceso, en las condiciones a determinar en su momento por esta Administración, por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio será a la aplicación informática "Medi@. Aplicación de Gestión de Medio Abierto", o a la que en un futuro pudiera sustituirla, a efectos de recabar los datos y documentación que pudieran ser necesarios con motivo de la intervención con menores infractores e infractoras. A dicha aplicación informática accederán, exclusivamente, aquellos

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

profesionales de los Servicios de Mediación propuestos por la entidad o entidades adjudicatarias, que sean estrictamente imprescindibles para el desarrollo de la tarea integral inherente a la prestación del servicio.

La autorización de acceso a cada usuario y usuaria al sistema citado será personal e intransferible, siendo éstos responsables de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. Las personas usuarias no deben revelar, bajo ningún concepto, su nombre de usuario o contraseña a otra persona, ni mantenerlos por escrito a la vista o al alcance de terceros. Se prohíbe, de forma expresa, el uso del acceso de otro usuario o usuaria, aunque se disponga de la autorización del propietario.

7.- La prestación de los servicios se efectuará, en todo caso, en dependencias o instalaciones propias de la entidad o entidades adjudicatarias, a las que se dedica el Punto 6 de este PPT, sin que, de igual manera y bajo ninguna circunstancia, quepa la cesión de equipos o material de esta Administración a las adjudicatarias por razones de mayor eficacia en la prestación del servicio contratado, materiales y equipos estos que también habrán de ser propios de la entidad o entidades adjudicatarias.

8.- Esta Administración designará un persona responsable del contrato, a quien corresponderá la relación ordinaria con la entidad o entidades adjudicatarias, y a través de la cual se canalizarán todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a las mismas, a quienes podrá solicitar, en cualquier momento, la información que se precise sobre la ejecución del contrato y del cumplimiento de sus obligaciones como contratistas.

9.- Por su parte, en nombre de la entidad o entidades adjudicatarias la persona que desempeñe el puesto previsto en el Punto 3 de este PPT, referido a la Dirección-Coordinación del conjunto de profesionales de cada uno de los Servicios de Mediación, será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como único interlocutor entre dicho equipo de profesionales y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el apartado precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del Servicio de Mediación respectivo.

✓ **Registro de personal.**

Los Servicios de Mediación contarán con un libro de registro de personal, en el que se anotará a cada profesional que presta servicios, su titulación, puesto de trabajo, antigüedad, tipo de contrato y jornada, que estará en todo momento a disposición de la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil.

Al momento de acreditar la correspondiente solvencia técnica o profesional (apartado "Otros requisitos" del Anexo XVI del PCAP), la entidad licitadora aportará:

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ✓ Una relación, suscrita por la persona representante legal de la misma, en la que se detallarán cuales sean las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios en el Servicio de Mediación correspondiente, con indicación de sus nombres y apellidos, NIFs, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral.

  A esta relación se acompañarán, con referencia a cada profesional relacionado, fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en este PPT en cuanto a titulaciones y experiencia; originales o fotocopias compulsadas de los documentos de afiliación y alta, de cada uno de dichos profesionales, en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, así como certificación negativa, de cada profesional, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, tal y como exige el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al comportar la ejecución del servicio contacto habitual con personas menores.

Una vez iniciada la ejecución del servicio, con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado por la presentación el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), y durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad o entidades adjudicatarias presentará, ante la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil, en los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre de que se trate, Declaración Responsable (en adelante DR) conforme al modelo que establezca dicha Dirección General, en la que manifestará:

A.- Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integran el Servicio de Mediación de que se trate, con respecto a la composición de dicho equipo inicialmente declarada; o bien,

B.- Los cambios que se hubiesen podido producir en la composición de la plantilla de personal del Servicio de Mediación de que se trate comunicada inicialmente o en anteriores DRs, con expresión de los motivos excepcionales en los que se basen dichos cambios, con indicación – en referencia al nuevo personal – de los datos a los que se ha hecho anterior mención de nombre y apellidos, NIFs, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, con aportación igualmente de fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de las titulaciones y experiencia exigidas, originales o fotocopias compulsadas de los documentos de afiliación y alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, y certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

Junto con cada DR trimestral, independientemente de cuál sea su sentido, A o B, y con referencia a los meses comprendidos en el trimestre de que se trate, se presentarán originales de los recibos salariales de todos y cada uno de los profesionales declarados en cada Servicio de Mediación, firmados de conformidad por éstos, así como originales o fotocopias compulsadas de los documentos TC1 y TC2 acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de la o las contratistas de cotizar a la Seguridad Social, relativos al conjunto de trabajadores y trabajadoras declarados como integrantes de cada Servicio de Mediación, atribuyéndose a estas obligaciones

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la o las adjudicatarias (pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social), el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP.

Anualmente, junto con la DR que corresponda se aportará Informe de Vida Laboral del Código Cuenta de Cotización de la entidad o entidades que resulten adjudicatarias, comprensivo de la primera anualidad de vigencia del contrato que se suscriba en su día, y sucesivas.

La entidad o entidades adjudicatarias garantizarán que las bajas que se produzcan entre el personal por vacaciones, enfermedad, licencias, permisos u otras causas, se sustituirán para que no supongan menoscabo en la prestación del servicio.

Si de la valoración, por parte de la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil, de la documentación aportada por la o las adjudicatarias, referida a los certificados negativos citados, así como al cumplimiento de los requisitos previstos en este PPT en cuanto a titulaciones y experiencia, resultase la no adecuación o idoneidad de alguno o algunos de los profesionales integrantes del Servicio de Mediación de que se trate, dicho Centro Directivo lo pondrá en conocimiento de la contratista a efectos de su inmediata sustitución, en orden a dar exacto cumplimiento a lo previsto al efecto en este PPT.

- ✓ **Formación continua.**

El personal de los Servicios de Mediación deberá recibir la formación necesaria para el desarrollo de las tareas propias de su puesto de trabajo. La entidad o entidades adjudicatarias impulsarán la formación del conjunto de profesionales como clave de las actividades de mejora.

Los Servicios de Mediación contarán con un plan de formación continua de periodicidad anual que se enviará, en un archivo único de formato PDF, en soporte de disco óptico (CD-ROM) o memoria USB, debidamente identificados (en adelante en soporte electrónico), al órgano territorial competente en materia de Justicia Juvenil de la provincia respectiva para su conocimiento, con tres meses de antelación.

- ✓ **Prácticas profesionales.**

En los Servicios de Mediación sólo podrán realizarse prácticas externas, curriculares y extracurriculares, en el marco de los convenios de colaboración suscritos al respecto por la Consejería con competencias en materia de Justicia Juvenil con las Universidades andaluzas. Estas prácticas podrán ser realizadas por el alumnado matriculado en estudios universitarios oficiales de grado, máster o doctorado en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, que imparten las Universidades andaluzas, en centros y servicios de justicia juvenil de medio abierto, ubicados en las provincias respectivas.

En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad o entidades adjudicatarias, que además habrá de ser previo a la inclusión de las mismas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las Comisiones de Seguimiento y Control de los citados convenios.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

✓ **Otras obligaciones en materia de recursos humanos.**

La entidad o entidades adjudicatarias deberán impulsar las condiciones necesarias para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Así mismo, deberán velar por el cumplimiento de lo establecido en el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, firmado con fecha 17 de julio de 2018 y publicado en el BOE núm. 283 de 23 de noviembre de 2018, con especial referencia a lo previsto en su artículo 34 "Cláusula de subrogación del personal", siendo aplicable supletoriamente en lo no dispuesto en dicho Convenio el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4.- INTERVENCIÓN.

✓ **El Proyecto de Mediación.**

El Proyecto de Mediación es el documento que define la identidad del Servicio de Mediación, recoge los valores propios de éste, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención y define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo describiendo su estructura organizativa y funcional.

Desarrollará un sistema de evaluación integral y sistemático que permita la evaluación de sus objetivos y contribuya a la mejora continua del Servicio de Mediación.

El Proyecto seguirá la siguiente estructura:

1.- Introducción.
2.- Marco de la Intervención.
  2.1. Marco legal.
  2.2. Marco administrativo.
  2.3. Perfil de la población.
3.- Marco y fundamentación teórica.
4.- Objetivos: generales y específicos.
5.- Intervención:
  5.1. Metodología.
  5.2. Programas de intervención:
    - Generales, por áreas
    - Específicos, por delitos
6.- Organización y gestión del Servicio
  6.1. Recursos humanos.
  6.2. Recursos materiales.
7.- Sistema de evaluación.
8.- Normativa de funcionamiento interno.
9.- Relaciones y coordinación con otras instituciones públicas y privadas.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo: Descripción de la Red de recursos públicos y privados a utilizar para dar respuesta a algunas de las actuaciones de la mediación

✓ **Programas y/o talleres.**

La intervención en los Servicios de Mediación estará basada en una metodología estructurada, debiendo usar procedimientos estandarizados con objetivos operativos y claros que permitan evaluar su eficacia.

Los programas y/o talleres tendrán preferentemente la siguiente estructura:
a). Justificación.
b). Criterios de inclusión.
c). Objetivos generales y específicos.
d). Metodología y actividades.
e). Evaluación.
f). Recursos.
g). Temporalización.

✓ **Actuaciones de los Servicios de Mediación Penal de Menores.**

Los Servicios de Mediación aceptarán la designación de menores que indiquen la Fiscalía y/o los Juzgados de Menores bien directamente, bien a través de los órganos territoriales competentes en materia de Justicia Juvenil de la provincia respectiva, e incorporarán la documentación de la persona menor infractora al sistema de información y gestión a través de la aplicación informática autorizada.

Los Servicios de Mediación deberán realizar todas aquellas actuaciones que conllevan un proceso de mediación: conciliación y/o reparación, ajustándose a las siguientes indicaciones:

1.- El trabajo directo con la persona menor infractora de forma continuada y preferentemente por el mismo profesional durante todo el tiempo que dure el proceso de mediación, con una metodología que motive a la persona menor infractora a comprender los efectos de su comportamiento y a asumir la responsabilidad por sus acciones. Los menores infractores e infractoras deberán entender que su comportamiento no es aceptable, y que ha tenido unas consecuencias para la víctima o para la comunidad.

2.- El trabajo directo con la víctima durante todo el proceso de mediación con una metodología orientada a reparar los daños y atender las necesidades de las víctimas.

3.- En caso de reparación, se programarán las actividades que deberá realizar la persona menor infractora, bajo la supervisión y seguimiento del Servicio de Mediación, con el objetivo de que los menores infractores e infractoras aprendan valores y nuevas habilidades.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, los Servicios de Mediación deberán comunicar a la Dirección General y al órgano territorial de la provincia respectiva, competentes en materia de Justicia Juvenil, cualquier incidencia significativa que afecte tanto a las personas menores infractoras atendidas, como a la organización y funcionamiento del servicio contratado y que pudiera conllevar irregularidades en la prestación del mismo.

Los profesionales de los Servicios de Mediación serán los encargados de la elaboración, para cada persona menor infractora, de los siguientes informes:

a). Informe de viabilidad o inviabilidad de la mediación.
b). Informe de seguimiento en los casos que se considere oportuno.
c). Informe extraordinario de incidencias en los casos necesarios.
d). Informe final de la mediación.

Los mencionados informes tendrán como objeto mantener informados, al Juzgado de Menores, a la Fiscalía y a la Administración, del desarrollo de la mediación. Todos los informes serán remitidos al órgano territorial en materia de justicia juvenil de la provincia donde se ubique el Servicio de Mediación que, a su vez, los remitirá a la Fiscalía de Menores y, en su caso, al Juzgado de Menores respectivo, sin perjuicio de que pudieran ser remitidos directamente desde el propio Servicio de Mediación cuando así se determine.

Los Servicios de Mediación deberán seguir las directrices e instrucciones marcadas por la Administración, suministrando la información que le sea solicitada.

5.- DOCUMENTOS TÉCNICOS.

✓ **Memoria anual.**

La memoria anual es el documento de carácter evaluador en el que se reflejarán el conjunto de las actuaciones desarrolladas en los Servicios de Mediación durante el año inmediatamente anterior, los resultados obtenidos, su valoración cualitativa y las propuestas de mejoras futuras.

La información reflejada deberá responder a criterios de elaboración homogéneos que se establecerán por la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil.

La memoria anual se remitirá, en soporte electrónico, a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil, así como al órgano territorial competente en la misma materia de la provincia en la que se ubique cada Servicio de Mediación, en el primer mes del año siguiente a aquél al que se refiera dicha memoria.

✓ **Plan anual de actividades.**

El plan anual de actividades contendrá el conjunto de actuaciones a desarrollar durante un año, siendo su referente el Proyecto de Mediación. Sus objetivos vendrán marcados por las líneas

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y directrices que establecerá la Dirección General competente en materia de Justicia Juvenil, y por las líneas de mejora de la memoria del año anterior.

Igualmente contendrá el plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En este plan se relacionarán los objetivos de igualdad a llevar a cabo, así como las líneas de actuación para su consecución; además, se establecerán estrategias para realizar el seguimiento, la supervisión y evaluación de los objetivos de igualdad diseñados.

El plan anual de actividades se remitirá, en soporte electrónico, a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil, así como a los órganos territoriales competentes en la misma materia de la respectiva provincia, en el primer mes del año al que se refiera su desarrollo.

6.- REQUISITOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

6.1.- Relativos al inmueble.

La entidad o entidades adjudicatarias han de aportar para la prestación del servicio el inmueble donde se ejecutará el contrato, debiendo acreditar al efecto, al momento de documentar la correspondiente solvencia técnica o profesional (apartado "Otros requisitos" del Anexo XVI del PCAP), la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute del inmueble durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, así como el cumplimiento de los mínimos que se fijan en el párrafo siguiente.

El local, uno para cada Servicio de Mediación, deberá estar ubicado en una zona normalizada de la provincia respectiva. Así mismo, estará libre de barreras arquitectónicas y dispondrá de despachos y espacios apropiados para entrevistas y reuniones, así como de la infraestructura técnica necesaria y suficiente para impartir los diferentes cursos y talleres propios del Servicio de Mediación.

Respecto al mantenimiento del local, la entidad o entidades adjudicatarias tendrán la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación del local, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

En el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de firma del oportuno contrato de servicios, la entidad o entidades que resulten adjudicatarias deberán presentar una Memoria firmada por técnico competente y visada por el Colegio profesional correspondiente, justificativa de que el inmueble del Servicio de Mediación de que se trate cumple con todos los requisitos legales, tanto generales como sectoriales, de aplicación al uso para el que se destina (prestación del servicio de mediación penal de menores), así como de que cumple con lo establecido en este PPT. Del cumplimiento de estos extremos se adjuntará la correspondiente certificación. En esta memoria se incluirán los planos necesarios que reflejen la distribución de los espacios y el estado actual del edificio donde radique el inmueble.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de ser necesaria la realización de obras, cuyo coste sería de cuenta íntegra de la entidad o entidades adjudicatarias, se deberá presentar el correspondiente proyecto básico y de ejecución donde se refleje el alcance de las mismas, y se justifique el cumplimiento de las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

A la obligación prevista en este apartado se le atribuye **carácter esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

6.2.- Relativos a Programa de atención a las víctimas.

Como se indica en este PPT, la mediación es un modelo alternativo de atención a personas menores infractoras con un alto valor pedagógico y petencial educativo, en el que tiene un interés particular la reperación del daño causado y la conciliación de la persona menor infractora con la víctima.

Así, al objeto de dotar de mayor significado aún a aquellos aspectos – pedagógico y educativo – de la mediación, la entidad o entidades adjudicatarias implementarán en cada servicio de Mediación, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, un "Programa de atención a las víctimas" anual que implique dar información a las víctimas para afrontar los procesos restaurativos, y que estará enfocado igualmente a las víctimas en situación de crisis, al objeto de ayudarlas a reducir el estrés psicológico y a proporcionarles técnicas de afrontamiento de la situación para lograr la mediación. Este Programa se basará sobre los siguientes requisitos mínimos: Contenidos: información sobre procedimiento y justicia restaurativa, apoyo psicológico. Capacidad: cinco (5) personas. Duración dos (2) meses. Medios humanos: profesional o profesionales del servicio con funciones de mediación.

La entidad o entidades adjudicatarias habrán de aportar, al momento de documentar la correspondiente solvencia técnica o profesional (apartado "Otros requisitos" del Anexo XVI del PCAP), el Proyecto de la organización, metodología, desarrollo, etc. del Programa de atención a las víctimas.

A la obligación prevista en este apartado se le atribuye la consideración de "Falta muy Grave", con la penalidad prevista para dichas faltas en el punto 11 del Anexo I del PCAP en el apartado "Penalizaciones a las infracciones".

7.- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.

La entidad o entidades adjudicatarias deberán contar para el ejercicio de la actividad y prestación del servicio al que se contrae este PPT, con las autorizaciones exigibles según la normativa vigente, así como con las medidas adecuadas de protección y seguridad y, en especial, con las medidas previstas en la normativa básica de protección contra incendios. De igual manera, habrá de disponer de las comunicaciones, accesos y distribución de dependencias que faciliten, en caso necesario, la rápida evacuación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica aplicable.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día de la firma del oportuno contrato de servicios, la entidad o entidades adjudicatarias habrán de aportar a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil el Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección correspondiente a cada Servicio de Mediación. Dichos Planes se redactarán conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, deberán ser conocidos por todos los menores infractores e infractoras y personal que preste sus servicios en el Servicio de Mediación de que se trate, y estarán permanentemente expuestos en lugar visible.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del oportuno contrato de servicios, la entidad o entidades adjudicatarias deberán acreditar ante esta Administración en el momento de su formalización, que disponen de una póliza de seguros de responsabilidad civil, así como una de accidentes para las personas menores infractoras atendidas.

Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prórroga, la entidad o entidades adjudicatarias habrán de acreditar igualmente ante la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

La póliza de seguro de responsabilidad civil cubrirá, como mínimo, los daños causados a terceros, por parte de personas menores que, como consecuencia de una resolución judicial, se encuentren realizando alguna mediación en el Servicio de Mediación, y los que resulten con ocasión de otras actividades programadas y que se desarrollen fuera del inmueble donde se ubique cada uno de los Servicio de Mediación. El ámbito del seguro deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el proceso de mediación de la persona menor infractora. Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberá ser: un mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro y un límite de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) por víctima.

La póliza de seguro de accidentes garantizará el pago de las indemnizaciones previstas para aquellas personas menores que, como consecuencia de un expediente de la Fiscalía o de una resolución judicial, se encuentren cumpliendo alguna mediación en los referidos Servicios de Mediación y sufran un accidente que les ocasione lesión corporal producida por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de los mismos, cuando éstas estén realizando cualquier actividad, ya sea tanto en el local sede de cada Servicio de Mediación, como en cualquier otro donde la misma haya sido programada. En todo caso, quedarán aseguradas las contingencias de muerte e invalidez permanente. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

Corresponderá a la entidad o entidades adjudicatarias seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, podrá repercutir a la entidad o entidades adjudicatarias para lograr el resarcimiento.

9.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

La Dirección General o el órgano territorial de la respectiva provincia con competencias en materia de Justicia Juvenil podrá supervisar los Servicios de Mediación, así como el contenido y desarrollo del Proyecto de Mediación o de los programas y/o talleres de cada uno de ellos cuando lo considere oportuno para constatar que, tanto sus instalaciones como su dotación de personal y la prestación de los servicios, se ajustan a lo estipulado en este PPT y a la normativa en vigor que le sea aplicable, así como para lograr un mejor y directo conocimiento de la situación de las personas menores atendidas. Dicha supervisión no necesitará de previa comunicación o aviso a la entidad o entidades adjudicatarias.

Asimismo, a la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil corresponderá el control y la supervisión del cumplimiento por la entidad o entidades adjudicatarias de las condiciones que se regulen en el oportuno contrato a suscribir, en su día.

El órgano territorial de la respectiva provincia con competencias en materia de Justicia Juvenil, llevará a cabo:

- ✓ La supervisión, control y seguimiento de la ejecución de las mediaciones llevadas a cabo por el Servicio de Mediación con los menores infractores e infractoras.
- ✓ La evaluación y seguimiento de los talleres y programas de intervención que se desarrollen en el Servicio de Mediación para la realización de la mediación.

A las reuniones periódicas que al objeto de realizar el adecuado control de las mediaciones llevadas a cabo hayan de mantenerse entre cada Servicio de Mediación y el respectivo órgano territorial al que se ha hecho anterior mención, asistirán, por parte de la entidad adjudicataria y como su único interlocutor, la persona que desempeñe el puesto de Dirección-Coordinación del Servicio de Mediación, mientras que por esta Administración lo hará el funcionario o funcionaria del órgano territorial de referencia que designe la persona responsable del contrato.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO Y REINSERCIÓN
Fdo.: Isabel Gragera Murillo

Vº. Bº-
EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN,
Fdo.: Francisco Ontiveros Rodríguez

ISABEL GRAGERA MURILLO		22/03/2019	PÁGINA 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw4w1N4W20I44dJ2wCGSs390eps	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	